

**RESOLUCIÓN DNCP N.º 3783 /2024**

Asunción, 28 de noviembre de 2024

**RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN**

<b>Asunto:</b>	Adjudicación de llamado
<b>Marco regulatorio:</b>	LEY N.º 7021/2022, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
<b>Vigencia:</b>	Desde la fecha de la firma

**TÍTULO:**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y SE DISPONE LA APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 16/2024 «DESARROLLO DE SOFTWARE PARA**

**DETECCIÓN DE ADMISIBILIDAD DE PROTESTAS POR MEDIO DE MODELOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA)» ID N.º 453.360, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)**

**VISTO:**

El Informe de Evaluación de ofertas N.º 52/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, los antecedentes de la Convocatoria a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 16/2024 «DESARROLLO DE SOFTWARE PARA DETECCIÓN DE ADMISIBILIDAD DE PROTESTAS POR MEDIO DE MODELOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA)» ID N.º 453.360, la Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», el Decreto Reglamentario N.º 9823/2023 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; el Decreto N.º 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.º 3248/2023 «Por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, encargado de la elaboración del informe, en el marco de la contratación de referencia, ha analizado las ofertas presentadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar si las mismas resultan convenientes para los intereses de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la Resolución DNCP N.º 3248/2023 resuelve, entre otros, conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para los procedimientos convencionales, estableciendo sus funciones.



*J. Agustín Encina Pérez*  
Director Nacional  
DNCP 1/3

Cont. Resolución DNCP N.º 3783 /2024

Que, el Informe del Comité de Evaluación N.º 52/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, señala en su parte pertinente: «**8. Motivos de calificación o descalificación, conclusión y recomendación.** Por lo expuesto, este Comité Evaluador recomienda analizar la apertura de la propuesta económica de **CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE S.A.** a los efectos de continuar con el proceso de evaluación correspondiente».

Que, el Decreto N.º 9823/2023 dispone en el Art. 55.- Procedimiento de evaluación. «... II. Método de presentación de las ofertas en doble sobre: [...] iii. Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, la autoridad competente de la convocante emitirá una resolución que determine el resultado de dicha evaluación. La notificación se realizará a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas y será considerada como el acto público de notificación a todos los interesados, la cual sustituye a la notificación personal. Los participantes se considerarán notificados en la fecha de publicación en el referido sistema [...] v. Una vez publicado el resultado de la evaluación técnica, la convocante informará a través del SICP el día y hora fijados para la apertura de las ofertas económicas de aquellas firmas que hayan superado el análisis técnico. La fijación de la fecha y hora deberá contemplar el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta, en caso contrario, la convocante deberá cancelar el procedimiento de contratación. La impugnación contra el resultado de la evaluación técnica tendrá efectos suspensivos respecto a la apertura de la oferta de precios»; y, en el Art. 109.- Criterios de evaluación. «...a) Calidad y costo: contendrá los criterios de evaluación técnicos y financieros y los factores de ponderación».

Que, la Ley N.º 7021/2022, dispone: «Artículo 111. Máxima Autoridad Institucional. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será dirigida por el Director Nacional, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo»; «Artículo 112. Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. [...] s) Elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente Ley y sus reglamentos».

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. APROBAR** el resultado de la Evaluación Técnica y disponer la apertura de la oferta económica, en el marco del llamado a **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 16/2024 «DESARROLLO DE SOFTWARE PARA DETECCIÓN DE ADMISIBILIDAD DE PROTESTAS POR MEDIO DE MODELOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA)» ID N.º 453.360**, respecto de la siguiente oferta:

N.º	OFERENTE	RUC
-----	----------	-----



Cont. Resolución DNCP N.º 3383 /2024

1	CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE S.A.	80089716-1
---	--------------------------------------	------------

**Artículo 2º. ENCARGAR** a la UOC la fijación de la fecha y hora de apertura de la oferta económica.

**Artículo 3º. COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.



**DR. AGUSTÍN ENCINA**  
Director Nacional